

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 051-2009-CU.- CALLAO, 14 DE MAYO DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto los Oficios N° 025 y 058-2009-DFIPA (Expedientes N°s 132845 y 133562), recibidos el 13 de enero y 12 de febrero de 2009, respectivamente, mediante los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos propone la ratificación en las categorías correspondientes de los docentes: Ing. PERCY RAÚL ORDÓÑEZ HUAMÁN e Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite las Resoluciones N°s 08 y 028-2009-CFIPA de fechas 08 de enero y 04 de febrero de 2009, respectivamente, a través de los cuales el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en sus categorías respectivas, a los mencionados docentes;

Estando a lo solicitado; a los Informes N°s 068 y 147-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 30 de enero y 03 de marzo de 2009; a la Constancia e Informe N° 104-2009-OP de la Oficina de Personal de fechas 16 y 28 de abril de 2009; a los Informes N°s 038 y 043-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 11 de mayo de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de mayo de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**R E S U E L V E:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de junio de 2009 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes profesores:

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA</b>
01	ORDÓÑEZ HUAMÁN PERCY RAÚL	ASOCIADO
02	QUESQUÉN FERNÁNDEZ ROBERTO ORLANDO	ASOCIADO

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Esclas. Profesnl.,

cc. Dpto. Acadm., OPLA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, e interesados.